JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veintiocho (28) de dos mil veintidós.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 00224
DEMANDANTE: YOLANDA DUQUE MUÑOZ y otros
DEMANDADO: AIA S.A. y otro

Para los efectos legales pertinentes se agrega a los autos lo informado por la secretaría.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, respecto a no haber recibido la totalidad de las pruebas documentales que la demandada manifestó aportar presentar excepciones, SE DISPONE:

REQUERIR a la parte demandada por intermedio de su apoderada judicial que aseguró en su escrito haber allegado como pruebas documentales lo siguiente: "*•Citaciones realizadas para la suscripción de la escritura pública de transferencia de dominio a los beneficiarios de área •Acta de comparecencia con fecha del 30 de noviembre de 2018 •Acta de entrega de los inmuebles •Correos electrónicos enviados a la señora Yolanda Duque Muñoz como beneficiaria de área en agosto de 2020 para definir el proceso de escrituración",* quien deberá acreditar la fecha en que los aportó al correo del juzgado que tiene que ser con el escrito de contestación de demanda. Comuníquesele lo pertinente, para que proceda de conformidad en el término de tres días hábiles siguientes al recibo de la misiva, so pena de imponer las sanciones de ley.

Por secretaría elabórese y envíese el oficio de la manera ordenada en auto anterior dirigido a la Superintendencia de Sociedades para que acredite el trámite del proceso de Reorganización de la Sociedad Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A, declarada el auto No. 400-016083 del 7 de noviembre de 2017, así como su estado actual.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez